



**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CENTROS DE
ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS
ADULTAS MAYORES**

DOCUMENTO FINAL CORREGIDO

MAYO DE 2019
LA PAZ – BOLIVIA

ÍNDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. ANTECEDENTES	1
2.1. Crecimiento demográfico.....	1
2.2. Centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores en Bolivia.....	2
2.3. Soluciones habitacionales en comunidad para personas adultas Mayores.....	3
III. JUSTIFICACIÓN.....	3
IV. UTILIDAD DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	5
V. OBJETIVO DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	5
5.1. Objetivo General.....	5
5.2. Objetivos Específicos.....	5
VI. MARCO LEGAL.....	6
VII. MARCO CONCEPTUAL	8
VIII. INTERVENCIÓN A CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	9
8.1. Determinaciones del Consejo de Coordinación Sectorial respecto a intervenciones a Centros de Acogida.....	9
8.2. Instancias competentes para la Intervención	11
a. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.....	11
b. Gobiernos Autónomos Departamentales (SEDEGES – SEDEPOS)..	12
c. Gobiernos Autónomos Municipales.....	12
d. Servicio Departamental de Salud (SEDES).....	13
e. Policía Boliviana.....	13
f. Defensoría del Pueblo.....	14
g. Organizaciones de Personas Adultas Mayores.....	14
8.3. Rol que cumplen las instancias competentes en las intervenciones a centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores..	15
8.4. Generalidades para las inspecciones.....	20
a. Número de personas por institución que deben ingresar al centro de acogida.....	20
b. Tipos de inspección.....	21
c. Plazos de inspección.....	21
d. Capacitación para el personal que realizan las inspecciones.....	22
e. Aspectos a evaluarse al momento de la inspección.....	22
f. Seguimiento al personal para prevenir el “Síndrome del cuidador”....	23
g. Sanciones administrativas.....	23

8.4.1. Instrumentos utilizados para inspección.....	25
8.4.2. Indicadores de evaluación de resultados.....	27
IX. INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO.....	27
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	30

ÍNDICE TABLAS

	Pág.
TABLA Nro. 1: BOLIVIA: POBLACIÓN POR GRANDES GRUPOS DE EDAD, RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEMOGRÁFICA, CENSOS 1950,1976,1992,2001 y 2012.....	2
TABLA Nro. 2: BOLIVIA: CENTROS DE ACOGIDA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	2
TABLA Nro. 3: RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN SECTORIAL “POR UNA VEJEZ DIGNA” RESPECTO A CENTROS DE ACOGIDA.....	10
TABLA Nro. 4: NORMATIVA DEPARTAMENTAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES QUE REGULAN CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	10
TABLA Nro. 5: ROL QUE CUMPLEN LAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LAS INSPECCIONES A CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	15
TABLA Nro. 6: NÚMERO DE PERSONAS POR INSTITUCIÓN.....	20
TABLA Nro. 7: CAUSALES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS	23
TABLA Nro. 8: DETALLE DE INSTRUMENTOS UTILIZADOS DURANTE LAS INSPECCIONES.....	25
TABLA Nro. 9: DELITOS QUE PODRÍAN SER RECURRENTE EN CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	28

ÍNDICE GRÁFICOS

	Pág.
GRÁFICO Nro. 1: ESQUEMA DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA DENUNCIA DE MALTRATO.....	29
ANEXOS.....	31

Anexo 1: FORMULARIO DE OBSERVACIÓN A CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

Anexo 2: FORMULARIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

Anexo 3: ACTA DE INSPECCIÓN

Anexo 4: CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN IPDE – MÓDULO DSM – IV

Anexo 5: TEST PERSONA BAJO LA LLUVIA

Anexo 6: ESCALA DE ZARIT

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

I. INTRODUCCIÓN

Ante la presencia de Centros de Acogida de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores de administración privada, pública y mixta en el Estado Plurinacional de Bolivia, el presente Protocolo tiene la finalidad de guiar el trabajo que realizan las instituciones competentes al momento de inspeccionar los mencionados centros, ya sea de manera rutinaria, sorpresiva o a solicitud.

A partir de la normativa nacional vigente y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, los Centros de Acogida de Larga Estadía deben constituirse como un servicio de apoyo al cuidado y protección integral de las personas adultas mayores, velando por que la atención sea siempre centrada en la persona a través de la calidad y la calidez.

En tal sentido, los centros, sea cual fuere su tipo de administración, y las instituciones competentes encargadas del control y supervisión de éstos, deben promover la socialización e implementación del Modelo de Atención en Centros de Acogida de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores al cual complementa el presente protocolo, constituyendo ambos en otros instrumentos integrantes del sistema integral de cuidados como determina la Ley N°872 que ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y otros instrumentos nacionales y locales que pudieran surgir con el mismo fin.

Por tanto, el presente Protocolo de Intervención en Centros de Acogida de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores, que ha sido elaborado a partir de la experiencia de instituciones que han participado en intervenciones, aclara el rol y los procedimientos que debe cumplir cada institución competente al momento de las inspecciones y proporciona instrumentos para su registro y sistematización, los que permitirán evidenciar la calidad del servicio.

II. ANTECEDENTES

2.1. Crecimiento demográfico

En Bolivia, desde el año 1950 a 2012, en 62 años, la población de 60 y más años de edad se incrementó en 684.464 personas, es decir un aumento de un poco más de 11 mil personas adultas mayores al año y 4,5 veces más. Entre los años 2001 y 2012, después de 11 años, la población de 60 y más

años de edad, creció del 7 a 8,7%, respecto a la población total. En términos absolutos 579.259 y 878.012 respectivamente¹.

TABLA Nro. 1				
BOLIVIA: Población por grandes grupos de edad, Relación de Dependencia Demográfica, Censos 1950,1976,1992,2001 y 2012				
CENSO	Población Total	Grandes Grupos de Edad (Cifras Absolutas)		
		0 - 14	15 - 59	60 o más
1950*	2.704.038	1.070.852	1.439.638	193.548
1976	4.613.419	1.913.018	2.406.971	293.430
1992*	6.399.936	2.648.208	3.335.622	416.106
2001	8.274.325	3.198.074	4.496.992	579.259
2012	10.059.856	3.160.766	6.021.078	878.012

*No incluye edades sin especificar
FUENTE: INE, Censos 1976, 1992, 2001, 2012

2.2. Centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores en Bolivia

Según datos de Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en Bolivia existen 61 centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, de los cuales 7 son de administración pública, 12 son de administración mixta, 33 son de administración privada y de 9 no se tiene el dato respectivo, de acuerdo al siguiente detalle²:

CUADRO N° 2							
BOLIVIA: CENTROS DE ACOGIDA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES							
N°	DEPARTAMENTO	NORMATIVA	N° DE CENTROS PUBLICOS	N° DE CENTROS MIXTOS	N° DE CENTROS PRIVADOS	S/Dato	TOTAL
1	Tarija	s/normativa	1	2	0	0	3
2	Potosí	D. Dtal. N° 10/16	2	1	1	0	4
3	Cochabamba	Ley N° 294	1	2	9	0	12
4	Oruro	s/normativa	0	1	0	4	5
5	Beni	s/normativa	0	0	1	0	1
6	Chuquisaca	Ley N°120/2013	0	2	4	1	7
7	Pando	s/normativa	1	0	0	0	1

¹ Dimensiones Demográficas del Envejecimiento en Bolivia, Universidad Mayor de San Andrés, Instituto de Investigaciones Sociológicas "Mauricio Lefebvre" IDIS – UMSA, La Paz – Bolivia, 2016.

² Fuente: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

8	La Paz	Ley N°056	2	0	11	1	14
9	Santa Cruz	s/normativa	0	4	7	3	14
TOTAL			7	12	33	9	61

Fuente: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

2.3. Soluciones habitacionales en comunidad para personas adultas mayores

A partir de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 369 “Ley General de las Personas Adultas Mayores” y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se ha establecido como un derecho fundamental, el derecho a la vivienda, promoviendo como una solución habitacional que las personas adultas mayores independientes puedan vivir en comunidad.

Una experiencia ya existente en la ciudad de La Paz, es la Comunidad Aymara Urbana de Pampahasi – Awichas, conformada por personas adultas mayores aymaras migrantes del área rural, independientes y autosuficientes, quienes conviven de manera comunitaria, apoyándose mutuamente y respetando reglas emergentes de la comunión diaria, teniendo una visión y una dinámica de convivencia muy distinta a los centros de acogida de larga estadía de personas adultas mayores.

Este tipo de comunidad tiene una forma muy particular de funcionamiento y administración, razón por la cual no puede ser considerada como centro de acogida de larga estadía de personas adultas mayores y por tanto, deberá contar con normativa específica e instrumentos de intervención especiales, no siendo aplicable el presente protocolo.

III. JUSTIFICACIÓN

El Área de Transversalización de Derechos de Personas Adultas Mayores dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, ha realizado visitas a centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores a nivel nacional, efectuando sus principales intervenciones en el Departamento de La Paz, donde existen las tres categorías de centros (públicos, privados y mixtos) y el Servicio de Gestión Social –SEDEGES de La Paz cuenta con un instrumento legal específico que reglamenta la acreditación, control, supervisión y sanción de centros.

De la experiencia de la intervención a centros, se pudo concluir que ningún Servicio Departamental de Gestión Social –SEDEGES ni el Servicio Departamental de Políticas Sociales – SEDEPOS, trabajan con protocolos de funcionamiento ni de intervención a centros de acogida de larga estadía para

personas adultas mayores. Solo La Paz, Cochabamba, Chuquisaca y Potosí tienen una normativa departamental que regula el funcionamiento de centros, los cuales enuncian directrices generales para su implementación.

A través del Consejo de Coordinación Sectorial “Por una Vejez Digna”, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ha promovido la regulación y supervisión de centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores a cargo de los Gobiernos Autónomos Departamentales, siendo uno de los temas prioritarios de la coordinación interinstitucional.

Por tanto, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, con el apoyo de la Pastoral Social Caritas Boliviana, elaboraron un Modelo de Atención en Centros de Acogida de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores, cuyo objetivo es garantizar la atención básica para el desarrollo de las actividades de la vida diaria y facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona adulta mayor, con las máximas garantías de respeto y dignidad.

En tal sentido, el modelo establece un procedimiento de atención estándar a aplicarse en los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores en Bolivia, ya sean públicos, privados o mixtos, de tal forma que brindan los lineamientos generales para unificar la intervención integral centrada en la persona y que promueva la calidad de vida de la población adulta mayor, permitiendo una adaptación regionalizada para expresar la plurinacionalidad del país.

El mencionado modelo, detalla la caracterización de los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores de la siguiente manera:

- a) Característica de la infraestructura
- b) Equipamiento
- c) Requisitos para el ingreso al Centro
- d) Intervenciones terapéuticas: psicológica, trabajo social, medicina, auxiliar de enfermería, nutrición, terapia ocupacional, fisioterapia.
- e) Funciones de la Dirección o Administración
- f) Funciones del área de servicios de limpieza y mantenimiento
- g) Modelo de cronograma de actividades terapéuticas
- h) Proceso de egreso de la persona adulta mayor
- i) Estrategia de intervención con la familia

Para efectivizar la aplicación del Modelo de Atención en Centros de Acogida de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores, se requiere un instrumento que permita la intervención de centros a partir del control interno y externo de los mismos, a fin de establecer la calidad de servicio brindado, siendo la razón del presente Protocolo.

IV. UTILIDAD DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

La utilidad del protocolo de intervención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores se enfoca en los siguientes aspectos:

- Identifica las instancias que deben participar en la intervención a centros de acogida y cuáles son los roles que deben cumplir.
- Permite la coordinación y el intercambio de información entre los Servicios Departamentales de Gestión Social –SEDEGES y/o el Servicio Departamental de Políticas Sociales –SEDEPOS, con instancias nacionales, departamentales y municipales a fin de garantizar el cumplimiento de derechos de las personas adultas mayores que residen en centros de acogida de larga estadía.
- Identifica las posibles situaciones de vulneración de derechos de las personas adultas mayores que residen en un centro de acogida de larga estadía, establece la calidad del servicio y optimiza las acciones a seguir de manera coordinada.

V. OBJETIVO DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

5.1. Objetivo General

Establecer un procedimiento básico que guíe la intervención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores de acuerdo a lo establecido en la Normativa Nacional y en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, a fin de garantizar la atención centrada en la persona con calidad y calidez.

5.2. Objetivos Específicos

- Establecer líneas generales de actuación dirigidas a las instituciones que participan en la intervención a centros de acogida: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES o Servicio de Políticas Sociales SEDEPOS, Servicio Departamental de Salud SEDES, Gobiernos Autónomos Municipales y la Policía Boliviana.
- Orientar el proceso de intervención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores a fin de garantizar el

cumplimiento de derechos basados en la atención centrada en la persona.

- Establecer un sistema de registro de información de la atención brindada en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, que facilite su evaluación.
- Contar con una ruta de articulación interinstitucional de intervención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores.
- Evaluar la calidad de atención de los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores.

VI. MARCO LEGAL

El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con normas de protección a la población adulta mayor, mismas que son compatibles y aplicables en la intervención a centros de acogida de larga estadía, que se detallan a continuación:

La **Constitución Política del Estado**, por primera vez reconoce los derechos de las personas adultas mayores, en sus artículos 67, 68 y 69 establece que todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana, siendo deber del Estado proveer una renta vitalicia de vejez y adoptar políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades. Asimismo, prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a esta población.

Así también, el texto Constitucional establece en su artículo 300, parágrafo I, numeral 30 y en su artículo 302, parágrafo I, numeral 39 las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales respectivamente, la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la población adulta mayor entre otras, dentro de su jurisdicción.

La **Ley Nº 031, “Ley Marco de Autonomías y Descentralización”**, promulgada el 19 de julio de 2010, establece los Consejos de Coordinación Sectorial como aquellas instancias consultivas, de proposición y concertación entre el gobierno del nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, para la coordinación de asuntos sectoriales.

La **Ley Nº 369, “Ley General de las Personas Adultas Mayores”**, promulgada el 1ro de mayo de 2013, tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su

protección. En su artículo 3 se establece como principios relacionados al presente protocolo, los siguientes:

“No Discriminación. Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores”.

“No Violencia. Busca prevenir y erradicar toda conducta que cause lesión interna o externa, o cualquier otro tipo de maltrato que afecte la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas adultas mayores”.

“Solidaridad Intergeneracional. Busca la interdependencia, colaboración y ayuda mutua intergeneracional que genere comportamientos y prácticas culturales favorables a la vejez y el envejecimiento”.

“Protección. Busca prevenir y erradicar la marginalidad socioeconómica y geográfica, la intolerancia intercultural, y la violencia institucional y familiar, para garantizar el desarrollo e incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad con dignidad e integridad”.

“Autonomía y Auto-realización. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores, están orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario.”

Entre los deberes de la sociedad, la Ley N° 369 establece en su artículo 12 que *“toda persona, familia, autoridad, dirigente de comunidades, institución u organización que tengan conocimiento de algún acto de maltrato o violencia, tiene la obligación de denunciarlo ante la autoridad de su jurisdicción, o en su caso ante la más cercana”.*

Finalmente, modifica el Código Penal en sus artículos 270, 271, 273 y 274 con la inclusión de la persona adulta mayor en caso de agravantes, en delitos de lesiones gravísimas, lesiones graves y leves, lesiones seguidas de muerte y lesiones culposas.

La Ley N° 872, que ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, promulgada el 21 de diciembre de 2016 establece en su artículo 12 los derechos de las personas adultas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo, determinando como deber del Estado, adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de

género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona adulta mayor.

VII. MARCO CONCEPTUAL

Persona Adulta Mayor. Persona de sesenta (60) o más años de edad.

Protocolo. Es una serie de procedimientos, conductas, acciones o técnicas que rigen el actuar en determinada situación. En el presente documento, la finalidad es garantizar el bienestar de las personas adultas mayores.

Intervención. Acceso de instituciones competentes para el control, supervisión y evaluación de servicios destinados a personas adultas mayores, a fin de procurar su continuidad o reencauzar la actividad, en caso de ser necesario.

Centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores. Centro de servicios socio-sanitarios destinado a proveer alojamiento, manutención y rehabilitación, temporales o permanentes, a personas adultas mayores de sesenta años o más, caracterizado por una atención centra en la persona, integral y terapéutica que favorece la calidad de vida de las personas adultas mayores³.

Atención centrada en la persona. Es un enfoque que pone en el centro a la persona adulta mayor, velando por el respeto a su dignidad, por la defensa de los derechos individuales y garantizando puedan seguir viviendo según sus decisiones y deseos.

Atención Primaria. Según la OMS es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país.

Es el núcleo del sistema de salud del país y forma parte integral del desarrollo socioeconómico general de la comunidad.

Cuidador Primario. Según la OMS, el cuidador primario es la persona del entorno del enfermo que asume voluntariamente el papel de responsable en un sentido amplio y está dispuesto a tomar decisiones por el paciente y para el paciente y a cubrir sus necesidades básicas de manera directa o indirecta.

Maltrato a las Personas Adultas Mayores. Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor, que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o

³ Modelo de atención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2018.

patrimonial. La dependencia, que afecta especialmente a la persona adulta mayor, es un rasgo distintivo, tanto en el sentido físico o mental como también en el sentido social; lo cual implica una mayor vulnerabilidad e indefensión que pueden provocar que la persona sea víctima de malos tratos con más facilidad⁴.

Violencia contra la persona adulta mayor. Comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por las instituciones del Estado o sus dependientes⁵.

Riesgo social Institucional. Se produce cuando se presenta personal poco preparado o formado; salarios bajos; sobrecarga de trabajo; estructura física de la institución no adaptada a las personas adultas mayores; falta de recursos; normas de funcionamiento inadecuadas y falta de controles⁶.

VIII. INTERVENCIÓN A CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

8.1. Determinaciones del Consejo de Coordinación Sectorial respecto a intervenciones a Centros de Acogida

La Ley N° 369 “Ley General de las Personas Adultas Mayores”, determina en su artículo 14 la creación del Consejo de Coordinación Sectorial “Por una Vejez Digna”, como aquella instancia consultiva, de proposición y concertación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, presidido por la Ministra o el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

La Primera Sesión del Consejo se llevó a cabo el 25 de agosto de 2014, a partir de la cual se empezó a promover la reglamentación y seguimiento al funcionamiento de centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, contándose a la fecha con las siguientes resoluciones aprobadas:

⁴ Protocolo de atención y protección a personas adultas mayores. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2017.

⁵ Idem.

⁶ Idem.

TABLA Nro. 3		
RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN SECTORIAL “POR UNA VEJEZ DIGNA” RESPECTO A CENTROS DE ACOGIDA		
GESTIÓN	DOCUMENTO APROBADO	AVANCES
2014	Resolución N° 002/2014, de 25 de agosto de 2014.	Aprueba el Modelo de Reglamento de Acreditación, Apertura, Funcionamiento y Sanción a los Centros de Acogida para Personas Adultas Mayores presentada por la Secretaria Técnica del Consejo. Los Gobiernos Autónomos Departamentales, tenían 4 meses para aprobar sus Reglamento de Acreditación, Apertura, Funcionamiento y Sanción a los Centros de Acogida para Personas Adultas Mayores.
2015	Resolución N° 004/2015, de 20 de abril de 2015.	Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales realizarán inspecciones a centros de acogida públicos y privados para personas adultas mayores, de su jurisdicción.
	Resolución N° 005/2015, de 18 de noviembre de 2015.	Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales debían remitir información al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de los Centros de Acogida que funcionan en su jurisdicción.
2017	Resolución N° 005/2017, de 30 de noviembre de 2017.	Los Gobiernos Autónomos Departamentales de Oruro, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando, deberán remitir sus Reglamento de Acreditación, Apertura, Funcionamiento y Sanción a los Centros de Acogida para Personas Adultas Mayores.

Fuente: Consejo de Coordinación Sectorial “Por una Vejez Digna”

Actualmente, cuatro Departamentos cuentan con normativa local específica para la regulación de Centros de Acogida de larga estadía para personas adultas mayores, siendo los siguientes:

TABLA Nro. 4	
NORMATIVA DEPARTAMENTAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES QUE REGULAN CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	
DEPARTAMENTO	NORMATIVA
Cochabamba	Ley Departamental No. 294 de “Acreditación, apertura, funcionamiento y cierre de centros de atención integral de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores del Departamento de Cochabamba” de fecha 9 de abril de 2013.

Chuquisaca	Ley Departamental No. 120/2013 “Ley de geriátricos y hogares o centros de acogida de personas adultas mayores” de fecha 25 de septiembre de 2013.
La Paz	Ley Departamental No. 056 de “Regulación de centros de atención integral” de fecha 30 de mayo de 2014. Decreto Departamental No. 59 fecha 26 de enero de 2015.
Potosí	El Decreto Departamental No. 10/2016 aprueba el reglamento para acreditación, apertura, funcionamiento, supervisión y cierre de centros de acogida para personas adultas mayores.

Fuente: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Como se evidencia ver, el Consejo de Coordinación Sectorial “Por una Vejez Digna” viene promoviendo la reglamentación y la supervisión de Centros de Acogida para Personas Adultas Mayores, sin embargo, 5 Departamentos (Oruro, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando) aún no cuentan con sus reglamentos específicos aprobados.

8.2. Instancias competentes para la Intervención

De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 25287 de 30 de enero de 1999 de creación de los Servicios Departamentales de Gestión Social y las Resoluciones emitidas por el Consejo de Coordinación Sectorial “Por una Vejez Digna” respecto a la reglamentación de acreditación, apertura, funcionamiento y sanción a centros de acogida para personas adultas mayores, es importante resaltar que la instancia competente de supervisión de los mismos son los Gobiernos Autónomos Departamentales.

De manera específica, la instancia departamental para efectuar la acreditación, seguimiento y cierre de centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores son los Servicios Departamentales de Gestión Social –SEDEGES y el Servicio Departamental de Políticas Sociales –SEDEPOS.

Por tanto, son los SEDEGES y el SEDEPOS quienes deben liderar las intervenciones a centros de acogida, siendo su participación indispensable.

Así también, se han identificado otras instancias que de acuerdo a normativa, pueden coadyuvar y acompañar en la intervención para la supervisión y seguimiento a centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores a fin de promover una vejez digna, detallándose a continuación según jerarquía:

- a) **Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.** La Ley N° 369 “Ley General de las Personas Adultas Mayores” determina en su Disposición Final Tercera que el Ministerio de Justicia y Transparencia

Institucional es el encargado de velar por su cumplimiento. Asimismo, el Decreto Supremo N° 29894 establece que la mencionada institución tiene atribución para formular, dirigir y concertar, normas, planes y proyectos que promueven la igualdad de oportunidades entre personas adultas mayores.

Por tanto, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, al ser cabeza de sector y presidir el Consejo de Coordinación Sectorial Por una Vejez Digna, tiene plena capacidad para concertar y participar en la inspección a Centros de Acogida para Personas Adultas Mayores, a fin de promover el cumplimiento de derechos.

b) Gobiernos Autónomos Departamentales (SEDEGES – SEDEPOS).

A nivel departamental, son los Servicios Departamentales de Gestión Social –SEDEGES y el Servicio Departamental de Políticas Sociales –SEDEPOS, quienes tienen la facultad de intervenir en la acreditación, supervisión y sanción de Centros de Acogida para Personas Adultas Mayores, cuya misión institucional fue establecida mediante Decreto Supremo N° 25287 de 30 de enero de 1999, debiendo aplicar las políticas y normas emitidas por el órgano competente, sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales, así como la de coordinar los programas y proyectos en materia de gestión social.

En el marco de las autonomías departamentales, los SEDEGES son la máxima autoridad en su jurisdicción para realizar intervenciones en Centros de Acogida de larga estadía para Personas Adultas Mayores, ya que son la instancia llamada a dar cumplimiento a las leyes o reglamentos departamentales de creación, funcionamiento y sanción de este tipo de centros.

c) Gobiernos Autónomos Municipales. La Constitución Política del Estado determina de manera clara en su artículo 302, parágrafo I, numeral 39 como competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la población adulta mayor. En tal sentido, el Consejo de Coordinación Sectorial “Por una Vejez Digna” aprobó mediante Resolución N° 004/2015 de 20 de abril de 2015, la propuesta de Fortalecimiento Institucional de Apertura de Oficinas de Atención Integral a Personas Adultas Mayores, debiendo los Gobiernos Autónomos Municipales adecuarla según las características y prioridades de cada región.

Por tal razón, son cada vez más los Municipios que cuentan con personal de atención especializada a la población adulta mayor bajo diversas denominaciones: Unidad de Personas Adultas Mayores,

Dirección de Personas Adultas Mayores, Centro de Orientación Socio Legal al Adulto Mayor –COSLAM, etc.

Al ser oficinas cuya misión es velar el cumplimiento de derechos de la población adulta mayor de su jurisdicción, deben velar también por las personas que se encuentran en centros de acogida de larga estadía, a fin de prevenir, identificar y actuar ante cualquier situación de posible vulneración de derechos, a fin de restituirlos.

- d) Servicio Departamental de Salud (SEDES).** Mediante Decreto Supremo N° 25233 de 27 de Noviembre de 1998, se establece el modelo básico de organización, atribuciones y funcionamiento de los Servicios Departamentales de Salud, cuya principal misión es ejercer como autoridad de salud en el ámbito departamental.

Los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, requieren el Certificado Sanitario que otorga el Servicio Departamental de Salud –SEDES previo a una inspección a cargo de la Unidad de Salud, Control Sanitario e Inocuidad Alimentaria -USACSA que realiza la regulación, control, vigilancia sanitaria, inocuidad alimentaria, certificación de establecimientos públicos y privados, mediante la implementación del carnet sanitario, certificado sanitario, registro sanitario, habilitación y autorización sanitaria, en todas las áreas de su competencia.

- e) Policía Boliviana.** La Constitución Política del Estado establece que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, así como el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Es así que, personal policial de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Policía Boliviana ha participado en inspecciones a centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores de la ciudad de La Paz, realizados durante las gestiones 2015, 2016 y 2017, promoviendo una cultura de protección y respeto a los Derechos Humanos.

Otra Unidad, relacionada al tema, es la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FELCV, que es la división especializada de la Policía Boliviana encargada de la prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, misma que juega un rol fundamental cuando existen denuncias de maltrato a personas adultas mayores en centros de acogida.

- f) Defensoría del Pueblo.** Es la institución encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales.

Su función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos. Por tanto, la Defensoría del Pueblo puede participar en inspecciones que vayan a realizarse en centros de acogida de larga estadía de administración pública o mixta. Así también, puede efectuar seguimiento a los SEDEGES y todas las instituciones públicas que acudan a las inspecciones.

- g) Organizaciones de Personas Adultas Mayores.** Tanto a nivel nacional como regional existen organizaciones de personas adultas mayores constituidas de acuerdo a situaciones afines, siendo las de mayor representatividad y conglomeración las Federaciones de Jubilados y la Asociación Nacional de Personas Adultas Mayores de Bolivia –ANAMBO.

Es así que la Ley N° 369 en su artículo 11 garantiza la participación y control social de las personas adultas mayores en el marco de lo establecido en la Ley N° 341 de 5 de febrero de 2013 “Ley de Participación y Control Social”. Por tanto, las organizaciones de personas adultas mayores son una instancia importante de control social respecto a la administración de los centros de acogida de larga estadía.

Así también, es importante mencionar a los Medios de Comunicación como una instancia de información y control social de los servicios brindados en un centro de acogida, aclarando que estos deben efectuar el seguimiento respectivo, mas no deben ser partícipes de las inspecciones, toda vez que pueden llegar a alterar la tranquilidad de las personas adultas mayores y brindar información errónea respecto a la intervención multidisciplinaria que se realiza en una persona adulta mayor.

8.3. Rol que cumplen las instancias competentes en las intervenciones a centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores

TABLA Nro. 5		
ROL QUE CUMPLEN LAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LAS INSPECCIONES A CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES		
INSTANCIA COMPETENTE	FUNCIÓN	ACCIONES
Gobiernos Autónomos Departamentales (SEDEGES – SEDEPOS)	Convocatoria:	Convocar a las instituciones que se consideren pertinentes para que participen en la inspección, procurando realizar una reunión previa.
	Velar por el cumplimiento de la normativa departamental de centros de acogida para personas adultas mayores y el ejercicio de derechos:	Aplicar el Formulario de Observación (ANEXO 1). Aplicar los instrumentos específicos a cada área con los que cuenta el SEDEGES o el SEDEPOS. Si es la institución convocante, proceder al llenado del Acta de Inspección (ANEXO 3)
	Emitir Informe:	Cada SEDEGES o SEDEPOS deberá contar con un informe multidisciplinario (áreas: Social, psicología, medicina, nutrición, terapia ocupacional, etc.) pormenorizado de la intervención realizada.
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	Convocatoria ante denuncias, situaciones específicas o eventualidades:	Para convocar a una inspección a centros de acogida de larga estadía, debe previamente coordinar con los SEDEGES o SEDEPOS. Convocar a las demás instancias para que participen en la inspección, procurando realizar una reunión previa. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional procurará una inspección anual, sorpresiva a nivel nacional, siendo aleatoria la

		selección del o los centros a intervenir.
	Coordinación interna:	De acuerdo a la necesidad de inspección, solo en caso de justificar su necesidad, podrá coordinarse el acompañamiento de funcionarios dependientes del Servicio Integrado de Justicia Plurinacional –SIJPLU, del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI o con otras instancias que se vea conveniente.
	Velar por el cumplimiento de derechos de las personas adultas mayores y la atención centrada en la persona:	Aplicar el Formulario de Observación (ANEXO 1) Si es la institución convocante, proceder al llenado del Acta de Inspección (ANEXO 3)
	Emitir Informe:	El Área de Personas Adultas Mayores del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional deberá contar con un informe pormenorizado de la intervención realizada, así como solicitar información complementaria a las otras instancias que acudieron a la misma.
Gobiernos Autónomos Municipales	Sugerir Inspección:	Comunicarse con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o con el SEDEGES o SEDEPOS, justificando la necesidad de realizar la intervención a uno o más centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, para que cualquiera de las dos instancias emita la convocatoria respectiva.

	<p>Velar por el cumplimiento de derechos de las personas adultas mayores, previniendo o identificando posibles situaciones de maltrato:</p>	<p>Aplicar el Formulario de Inspección Municipal (ANEXO 2)</p>
	<p>Emitir Informe:</p>	<p>El Gobierno Autónomo Municipal deberá emitir un informe pormenorizado de la intervención realizada y de las acciones a seguir en los casos que correspondan, remitiéndolo al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o al SEDEGES o SEDEPOS, de acuerdo a quién emitió la convocatoria.</p>
<p>Servicio Departamental de Salud (SEDES)</p>	<p>Sugerir Inspección:</p>	<p>Comunicarse con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o con el SEDEGES o SEDEPOS, justificando la necesidad de realizar la intervención a uno o más centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, para que cualquiera de las dos instancias emita la convocatoria respectiva. Para convocar a una inspección el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional necesariamente debe coordinar previamente con SEDEGES o SEDEPOS</p>
	<p>Efectuar el seguimiento a la inocuidad alimentaria y control de medicamentos destinados a las</p>	<p>Aplicar los instrumentos de rutina que utiliza la institución.</p>

	<p>personas adultas mayores:</p>	
	<p>Emitir Informe:</p>	<p>El SEDES deberá emitir un informe pormenorizado de la intervención realizada y de las acciones a seguir en los casos que correspondan, remitiéndolo al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o al SEDEGES o SEDEPOS de acuerdo a quién emitió la convocatoria.</p>
<p>Policía Boliviana Dirección General de Derechos Humanos</p>	<p>Sugerir Inspección:</p>	<p>Comunicarse con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o con el SEDEGES o SEDEPOS, justificando la necesidad de realizar la intervención a uno o más centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, para que cualquiera de las dos instancias emita la convocatoria respectiva.</p>
	<p>Acompañar durante la inspección, previendo cualquier eventualidad que pudiera requerir otras unidades de la Policía Boliviana (FELCV, FELCC, Bomberos, patrullas, ambulancias, etc.):</p>	<p>Los efectivos policiales se quedarán aguardando en la parte externa del centro de acogida, a fin de evitar cualquier tipo de impresión que altere la salud de las personas adultas mayores.</p>
	<p>Emitir Informe:</p>	<p>La Dirección General de Derechos Humanos de la Policía Boliviana deberá emitir un informe pormenorizado en caso de haber intervenido bajo alguna coordinación, remitiéndolo al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o al SEDEGES o SEDEPOS de acuerdo a quién emitió la convocatoria.</p>

Defensoría del Pueblo:	Sugerir Inspección:	Comunicarse con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o con el SEDEGES o SEDEPOS, justificando la necesidad de realizar la intervención a uno o más centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, para que cualquiera de las dos instancias emita la convocatoria respectiva.
	Velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos de las personas adultas mayores:	La Defensoría del Pueblo podrá participar en las inspecciones efectuadas en centros de acogida públicos y mixtos ⁷ . Asimismo, podrá solicitar los informes emitidos de las inspecciones a centros privados.
	Efectuar acciones correspondientes:	La Defensoría del Pueblo efectuará las acciones correspondientes para la defensa, vigencia y promoción de Derechos Humanos de las personas adultas mayores en centros de acogida de larga estadía.
Organizaciones de Personas Adultas Mayores:	Sugerir Inspección:	Comunicarse con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o con el SEDEGES o SEDEPOS, justificando la necesidad de realizar la intervención a uno o más centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, para que cualquiera de las dos instancias emita la convocatoria respectiva.
	Realizar control social respecto al	Según coordinación con los SEDEGES o el SEDEPOS, las

⁷ CPE, art. 228, par. I. "...La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos".

	servicio que brindan los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores:	organizaciones de personas adultas mayores podrán acompañar en la inspección a centros de acogida y/o solicitar los informes posteriores emitidos por las instituciones competentes.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente propia

8.4. Generalidades para las inspecciones a centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores

Para que las inspecciones a centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores se realicen de manera coordinada y generen mayor eficacia, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

- a) **Número de personas por institución que deben ingresar al centro de acogida.** Considerando que gran parte de las personas adultas mayores residentes se encuentran en situación de dependencia y susceptibilidad ante cualquier acontecimiento novedoso, es recomendable el ingreso de personal de manera ordenada y modulando el tono de voz, presentándose y saludando al grupo de personas adultas mayores acogidas en el centro de larga estadía a fin de transmitir confianza, evitando alterar a los residentes.

A continuación el detalle de número de personas por institución:

NÚMERO DE PERSONAS POR INSTITUCIÓN		
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.	1	INGRESA AL CENTRO
Gobiernos Autónomos Departamentales (SEDEGES – SEDEPOS).	Equipo multidisciplinario	INGRESA AL CENTRO
Gobiernos Autónomos Municipales.	1	INGRESA AL CENTRO
Servicio Departamental de Salud (SEDES).	1	INGRESA AL CENTRO
Policía Boliviana.	2	AGUARDA EN LA PARTE EXTERNA DEL CENTRO
Defensoría del Pueblo	1	INGRESA AL CENTRO O SOLICITA INFORME
Organizaciones de Personas Adultas Mayores.	1	INGRESA AL CENTRO O SOLICITA INFORME

De acuerdo al tipo de inspección que vaya a realizarse o las circunstancias en las que se haya emitido convocatoria, podrá modificarse la cantidad de personas por institución que ingresen al centro de acogida.

En caso de darse la presencia de medios de comunicación, los mismos deberán aguardar en la parte externa del centro, respetando la tranquilidad, intimidad y privacidad de las personas adultas mayores, siendo aconsejable evitar el aumento de número de personas participantes en una intervención.

b) Tipos de inspección. Se consideran los siguientes tipos de inspección:

- **Primera:** Cuando es la primera vez que se va a ingresar a un centro de acogida para realizar la inspección, ya sea porque el centro es de reciente apertura o porque estuvo funcionando de manera clandestina.
- **Seguimiento o rutinario:** Cuando se realiza la inspección de seguimiento al centro de acogida para evaluar la continuidad del servicio.
- **Sorpresiva:** En caso de presentarse algún tipo de eventualidad que requiera el ingreso al centro de acogida de manera sorpresiva.
- **Investigación:** Se realizará en caso de denuncia al centro, a fin de investigar al respecto.

c) Plazos de inspección. Los plazos de inspección han sido determinados de acuerdo a las entrevistas realizadas para la elaboración del presente Protocolo en las que sugieren inspecciones seguidas. Por tal razón, se deben distinguir dos tipos de inspecciones:

- **Para las inspecciones rutinarias:** Deben realizarse un mínimo de cuatro (4) inspecciones al año, es decir cada 3 meses, sin perjuicio a que los Gobiernos Autónomos Departamentales las realicen de manera quincenal, mensual o bimensual sigan manteniendo ese ritmo.

Es importante reiterar que las inspecciones de rutina serán realizadas por los SEDEGES o el SEDEPOS y podrá solicitar el acompañamiento del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, así como de las demás instituciones identificadas en el presente protocolo.

En el caso de los centros de acogida de administración pública y mixta, donde el personal que trabaja está bajo dependencia del Gobierno Autónomo Departamental, las visitas de seguimiento podrán efectuarse a sus funciones a cargo del SEDEGES o el SEDEPOS, sin que éstas sean consideradas inspecciones.

- **Inspecciones extraordinarias:** Se realizarán ante una denuncia o eventualidad, debiendo realizarse de manera inmediata en un plazo

máximo de 24 horas de conocerse la necesidad de intervención. De acuerdo a las posibilidades, podrá sostenerse una reunión previa convocada por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional o por los SEDEGES o el SEDEPOS.

Este tipo de inspecciones deberán ser altamente confidenciales manteniendo el principio de discreción, a fin de evitar poner en sobre aviso al o los centros a ser inspeccionados. Por tanto, serán de manera sorpresiva.

Las inspecciones extraordinarias deberán contar con la presencia de todas las instituciones competentes.

d) Capacitación para el personal que realiza las inspecciones, a fin de que sea el más idóneo y permanente. De acuerdo a las entrevistas realizadas para la elaboración del presente Protocolo, de manera unánime se identificó como aspecto a implementar, la capacitación al personal que realiza las inspecciones a centros de acogida, con la finalidad de comprender la situación bio-psico-social de las personas adultas mayores y no incurrir en prejuicios respecto al servicio que reciben.

En tal sentido, las instituciones convocantes a las inspecciones, es decir, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o los SEDEGES o SEDEPOS deberán prever capacitaciones constantes al personal destinado de las otras instituciones participantes, garantizando que los contenidos mínimos sean de geriatría, gerontología, dependencia, intervención multidisciplinaria, atención centrada en la persona y derechos de las personas adultas mayores.

Para las inspecciones, se deberá procurar la participación de las mismas personas a fin de garantizar un correcto seguimiento al centro de acogida. Asimismo, las capacitaciones deberán ser puestas a disposición de este personal para lograr la idoneidad durante la intervención.

e) Aspectos a evaluarse al momento de la inspección. De acuerdo al “Modelo de atención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores”, el equipo multidisciplinario de los SEDEGES o del SEDEPOS y las instituciones competentes, deberán evaluar los siguientes aspectos:

- Ingreso, permanencia y egreso de las personas adultas mayores (Anexo1; 6-A, 6-D), (Anexo 2;5-C)
- Estado biopsicosocial de las personas adultas mayores. Revisión de files personales (Anexo 1; 6-B, 6-E),(Anexo 2; 2-C,3-B)

- Intervenciones terapéuticas: psicológica, trabajo social, medicina, auxiliar de enfermería, nutrición, terapia ocupacional, fisioterapia (Anexo 1; 2-A, 2-D, 6-E), (Anexo 2; 5-A)
- Medios de verificación de integración con la familia (Anexo 1; 6-B), (Anexo 2; 5-B)
- Cronograma de actividades terapéuticas (Anexo 1; 2-B)
- Revisión de files del personal (Anexo 1; 2-C) (Anexo 2; 2-A,2-B): revisión de pruebas psicológicas (Anexos 4 y 5) y Registro Judicial de Antecedentes Penales –REJAP.
- Infraestructura, limpieza y mantenimiento (Anexo 1; 4 –A,4-B,4-C), (Anexo 2; 3-A, 4-A)
- Equipamiento, calidad y estado (Anexo 1; 5-A, 5-B,5-C)

f) Seguimiento al personal para prevenir el “Síndrome del cuidador”. Los Directores o Administradores del centro de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, deben estar atentos a la aparición de síntomas que denoten la existencia de sobrecarga en el cuidado de una persona adulta mayor dependiente en el personal encargado de la atención y cuidado, a fin de prevenir o evitar un riesgo social institucional a causa de personal con sobrecarga del trabajo o poco preparado.

Por tanto, se debe procurar las mejores condiciones anímicas laborales para su personal dependiente, especialmente para quienes intervienen de manera más frecuente con las personas adultas mayores.

Para ello, el ANEXO 6 se refiere a la Escala de Zarit, que es un formulario de evaluación al cuidador, que deberá ser aplicado a todo el personal del centro por un profesional psicólogo independiente o por el psicólogo del centro cada 6 meses, mismos que deberán ser corroborados en el file personal de cada trabajador.

g) Sanciones Administrativas. Las normativas departamentales de acreditación a centros de acogida de La Paz, Cochabamba y Chuquisaca, establecen sanciones administrativas ante su incumplimiento. En tal sentido, a continuación se sintetiza y sugieren sanciones en base a lo establecido en el “Modelo de atención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores”, mismas que deben ser evaluadas y aplicadas por los SEDEGES o el SEDEPOS:

TABLA Nro. 7	
CAUSALES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS	
Notificación	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando tenga que regularizar su funcionamiento en acreditación, renovación y supervisión; • Cuando tenga una denuncia escrita o verbal.

<p>Sanciones pecuniarias (bajo montos o porcentajes establecidos en las normas departamentales)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por incumplimiento a notificaciones escritas emitidas por el SEDEGES o el SEDEPOS, por dos veces consecutivas sobre la misma falta; • Por modificaciones e irregularidades en la administración y/o prestación de servicios.
<p>Cierre Temporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento a notificaciones escritas, por tres veces consecutivas sobre la misma falta; • Incumplimiento a las características mínimas de infraestructura; • Incumplimiento de requisitos de funcionamiento. • No contar con el personal necesario; • Por efectuar cobros excesivos, desproporcionados al servicio que se brinda. • En caso de vulneración de derechos de las personas adultas mayores, pudiendo considerarse los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mala alimentación, ○ Mala vestimenta o falta de abrigo, ○ Falta de estimulación física y mental, aislamiento, ○ Insumos deteriorados, ○ Restricción o falta de apoyo para acceder a certificado de nacimiento o cédula de identidad, ○ Trato hostil, ○ Discriminación, ○ Infantilización, ○ Amenazas con echarlos del centro, ○ No respetar su estado de salud, ○ Vulneración de la intimidad corporal, ○ Uso arbitrario de su jubilación o renta dignidad, ○ Retraso en prestación de servicio de salud o de medicamentos, ○ Omisión de cuidados⁸.
<p>Cierre Definitivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia interna o externa comprobada, por acción, omisión o negligencia que atente contra la dignidad e integridad personal, física, moral, psíquica y/o mental de las personas adultas mayores;

⁸ En base entrevistas realizadas para la realización del Protocolo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia interna o externa, por acción, omisión o negligencia sobre la comisión de delitos tipificados en el Código Penal Boliviano que atenten contra la vida, integridad corporal o libertad sexual de las personas adultas mayores;
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8.4.1. Instrumentos utilizados durante las inspecciones

Para realizar las inspecciones a centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, además de los instrumentos con los que cuenta o pueda generar cada SEDEGES o el SEDEPOS, se deberán aplicar los siguientes instrumentos (adjuntos en ANEXOS) a fin de evaluar la mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores y la medición a la calidad del servicio, contando con un formato único de información:

TABLA Nro. 8 DETALLE DE INSTRUMENTOS UTILIZADOS DURANTE LAS INSPECCIONES	
Anexo 1: FORMULARIO DE OBSERVACIÓN A CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	<p>Objetivo: Contar con un instrumento completo que permita la recolección de información de los centros de acogida públicos, privados y mixtos para su registro y seguimiento en todos los aspectos de su administración.</p> <p>Destinatario: Este formulario es para uso del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y de los Servicios Departamentales de Gestión Social – SEDEGES y del Servicio Departamental de Políticas Sociales –SEDEPOS.</p> <p>Frecuencia: Debe ser aplicado en cada inspección, sea a un centro de acogida privado, público o mixto.</p> <p>Información: La información recolectada deberá ser centralizada en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de manera anual, para tener información fidedigna a nivel nacional.</p>
Anexo 2: FORMULARIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	<p>Objetivo: Proporcionar a los Gobiernos Autónomos Municipales un instrumento específico que permita la recolección de información de los centros de acogida públicos, privados y mixtos respecto a la situación de la personas adultas mayores.</p>

	<p>Destinatario: Este formulario es para uso de los Gobiernos Autónomos Municipales que acompañen en las inspecciones.</p> <p>Frecuencia: Debe ser aplicado en cada inspección, sea a un centro de acogida privado, público o mixto.</p>
<p>Anexo 3: ACTA DE INSPECCIÓN</p>	<p>Objetivo: Registrar en un acta los aspectos generales de la intervención y los nombres de quienes asistieron a la misma.</p> <p>Destinatario: Este formulario es para uso de la institución que haya emitido la convocatoria (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional o Servicios SEDEGES/SEDEPOS).</p> <p>Frecuencia: Debe ser aplicado en cada inspección, sea a un centro de acogida privado, público o mixto.</p>
<p>Anexo 4: CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN IPDE – MÓDULO DSM – IV</p>	<p>Objetivo: Proporcionar a los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, un instrumento de evaluación psicológica para que se aplique al personal.</p> <p>Características del cuestionario: Cuestionario dirigido al personal para evaluar los rasgos de personalidad, a fin de conocer el perfil de quienes atenderán a las personas adultas mayores. Se sugiere que sea aplicado por un profesional psicólogo diferente a quien trabajará con las personas adultas mayores, caso contrario tendrá que hacerlo el psicólogo del centro. Cabe mencionar que este cuestionario no debe ser usado para hacer diagnósticos.</p> <p>Frecuencia: Debe ser aplicado al ingreso del personal y cada 6 meses.</p>
<p>Anexo 5: TEST PERSONA BAJO LA LLUVIA</p>	<p>Objetivo: Proporcionar a los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, un instrumento de evaluación psicológica para que apliquen al personal.</p> <p>Características del test: Test con una sola instrucción para determinar la capacidad de afrontamiento y resolución de problemas del personal.</p>

	<p>Frecuencia: Debe ser aplicado al ingreso del personal y cada 6 meses.</p>
<p>Anexo 6: ESCALA DE ZARIT</p>	<p>Objetivo: Proporcionar a los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores, una herramienta para medir el nivel de carga en las labores del cuidador y así prevenir posibles situaciones de maltrato.</p> <p>Características: Escala para evaluar la sobrecarga del cuidador en la atención primaria, evaluando dimensiones como calidad de vida, capacidad de autocuidado, red de apoyo social y competencias para afrontar problemas conductuales y clínicos.</p> <p>Frecuencia: Debe ser aplicado cada 6 meses.</p>

8.4.2. Indicadores de evaluación de resultados

Los indicadores de resultados están orientados a medir la situación final de la persona adulta mayor que se encuentra en un centro de acogida de larga estadía después de haberse aplicado la intervención multidisciplinaria en cada centro durante un tiempo determinado (tres meses, seis meses o un año).

Para ello, cada centro de acogida de larga estadía deberá contar con un cuadro de progreso individual de cada persona adulta mayor, mismo que deberá ser solicitado por personal del SEDEGES o SEDEPOS en cada inspección a fin de evaluar y cuantificar el porcentaje de personas adultas mayores que mejoran su calidad de vida.

IX. INTERVENCIÓN ANTE DENUNCIAS DE MALTRATO

A partir de las entrevistas realizadas para la elaboración del presente Protocolo, los centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores son vistos de manera prejuiciosa como lugares donde se producen situaciones de maltrato y se promueve el abandono. Por tal razón, es necesario generar confianza hacia la población y las instituciones respecto a la existencia de estos centros, optimizando sus servicios a través de un control estricto e interviniendo ante cualquier indicio de maltrato que pudiera producirse.

En concordancia con el “Modelo de atención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores”, se identifican los siguientes delitos tipificados en el Código Penal que podrían ser recurrentes:

TABLA Nro. 9	
DELITOS QUE PODRÍAN SER RECURRENTE EN CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	
DELITO	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL
Incumplimiento de deberes de protección a mujeres en situación de violencia	Art. 154 (Incumplimiento de deberes) y art. 178 (Omisión de Denuncia)
Certificado médico con datos falsos	Art. 201 (falsedad ideológica en certificado médico) y arts. 198 (Falsedad Material), 199 (Falsedad Ideológica).
Destrucción u ocultación de documentos	Art. 202 (supresión o destrucción de documento) del Código Penal.
Mala manipulación de alimentos	Art. 216 (delitos contra la salud pública) numeral 2, 3, 4, 5.
Mala manipulación de recetas, medicamentos y sustancias medicinales	Art. 216 (delitos contra la salud pública) numeral 8 y 9.
Ejercicio ilegal de la medicina	Art. 218 (ejercicio ilegal de la medicina) numeral 1.
Lesiones gravísimas, graves y leves	Art. 270 (lesiones gravísimas), 271 (lesiones graves y leves) y 274 (lesiones culposas), con el agravante de ser cometido en contra de una persona adulta mayor.
Denegación de auxilio	Art. 281 (denegación de auxilio).
Racismo y Discriminación	Art. 281 (racismo) y 281 (discriminación).
Privación de libertad	Art. 292 (privación de libertad).
Violación de la correspondencia y papeles.	Art. 300 (violación de la correspondencia y papeles privados).
Hurto de pertenencias	Art. 326 (hurto) numerales 3, 4 y 5.
Defraudaciones	Arts. 335 (estafa), 336 (abuso de firma en blanco), 342 (engaño a personas incapaces) y 345 (apropiación indebida).

Ante la comisión de los delitos mencionados, y ante la vulneración de derechos de las personas adultas mayores en un centro de acogida, deberán ser denunciados ante autoridades competentes, debiendo ser las sanciones tramitadas y formalizadas por vía judicial.

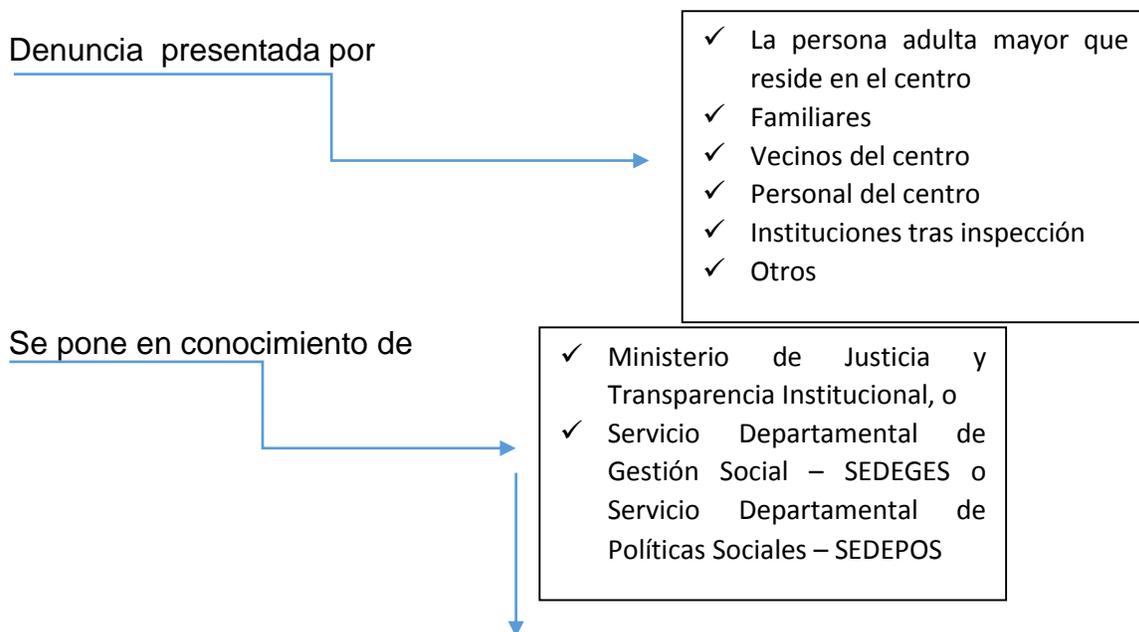
Las instituciones llamadas para identificar cualquier situación de maltrato son todas las que tienen competencia para intervenir a través de las inspecciones. Asimismo, en caso de producirse situaciones de violencia o maltrato, las instancias llamadas a iniciar acciones legales son las siguientes:

- a) El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Servicio Integrado de Justicia Plurinacional –SIJPLU o del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima –SEPDAVI.

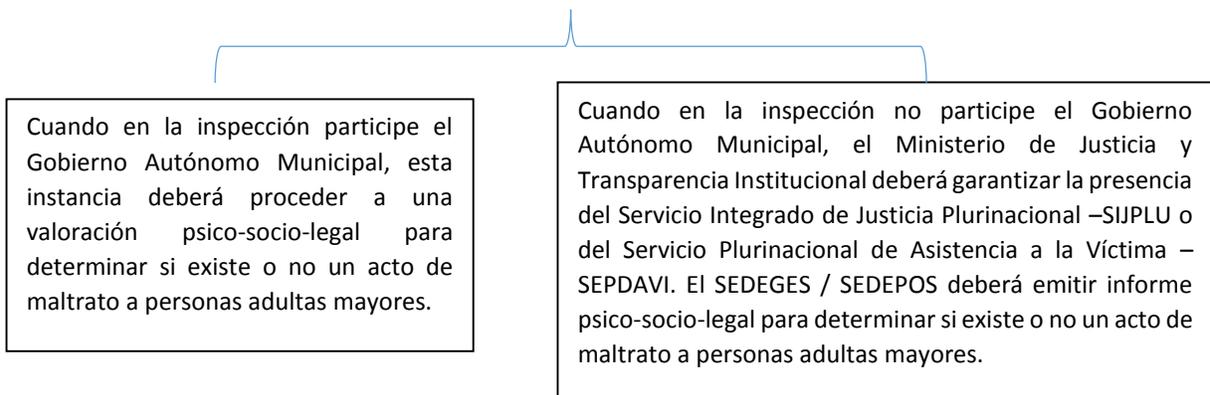
- b) El Gobierno Autónomo Departamental de cada jurisdicción, a través de sus oficinas de atención legal o su área legal.
- c) El Gobierno Autónomo Municipal de cada jurisdicción, según su competencia, a través de su “Unidad de Atención y Protección a Personas Adultas Mayores”, siendo cualquier denominación que tenga.

A continuación se plantea un esquema de actuación frente a una denuncia de maltrato:

GRÁFICO Nro. 1
ESQUEMA DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA DENUNCIA DE MALTRATO



El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y/o el Servicio Departamental de Gestión Social – SEDEGES o Servicio Departamental de Políticas Sociales – SEDEPOS deberán CONVOCAR a una INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA en un plazo de 24 horas.



La instancia correspondiente deberá presentar denuncia inmediata ante el Ministerio Público.

En caso de flagrancia, se solicitará al personal de la Policía Boliviana que está aguardando en las afueras del centro de acogida de larga estadía, la coordinación necesaria para que se haga presente la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia –FELCV de manera inmediata.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Dimensiones Demográficas del Envejecimiento en Bolivia, MSc. René Pereira Morató y Daniel Hernando López Fernández, Universidad Mayor de San Andrés, Instituto de Investigaciones Sociológicas “Mauricio Lefebvre” IDIS – UMSA, La Paz – Bolivia, 2016.

Guía de Centros Residenciales para Personas Mayores en Situación de Dependencia, Programa Iberoamericano de Cooperación sobre la Situación de los Adultos Mayores en la Región, 2009.

Envejecimiento y desarrollo en América Latina y el Caribe, José Miguel Guzmán, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población, Santiago de Chile, mayo de 2002.

Estándares de Calidad para Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores, Protocolo SENAMA 2016, Servicio Nacional del Adulto Mayor, Gobierno de Chile, 2016.

ANEXOS: INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN

ANEXO 1.

FORMULARIO DE OBSERVACIÓN A CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

CENTROS PRIVADOS Y PÚBLICOS

FECHA DE LA VISITA:	/ /
DEPARTAMENTO:	
Hora de inicio: Hora de salida:	
Tipo de Inspección	Primera () Seguimiento () Sorpresiva () Investigación ()
TIPO DE CENTRO	Público () Privado () Mixto ()

1. INFORMACIÓN GENERAL:

A. DEL CENTRO DE ACOGIDA			
NOMBRE DEL CENTRO DE ACOGIDA			
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO	<input type="checkbox"/> Mini centro ⁹ <input type="checkbox"/> Estándar ¹⁰ <input type="checkbox"/> Macro centro ¹¹		
GRADO DE DEPENDENCIA DE POBLACIÓN ATENDIDA	<input type="checkbox"/> Dependientes <input type="checkbox"/> Independientes <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/> Comensales o externos		
NOMBRE DEL/LA DIRECTOR/A			
DIRECCIÓN			
TELÉFONOS			
CORREO ELECTRONICO Y/O PAG. WEB			
B. ¿CON QUÉ DOCUMENTACIÓN CUENTA?			
DOCUMENTACIÓN	SI	NO	EN TRÁMITE
Acreditación SEDEGES			
Certificación sanitaria SEDES			
Licencia de funcionamiento GAM (privados)			
Número de identificación tributaria NIT (privados)			
Observaciones:			

⁹ 30 plazas

¹⁰ 31 a 60 plazas

¹¹ 61 o mas plazas

2. RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

A. ¿CON QUÉ ÁREAS O DISCIPLINAS CUENTA?					
ÁREA/ DISCIPLINA	SI/NO	N° de integrantes	ÁREA/ DISCIPLINA	SI/NO	N° de integrantes
FISIOTERAPIA			ENFERMERÍA		
TERAPIA OCUPACIONAL			AUXILIAR EN ENFERMERIA		
PSICOLOGÍA			NUTRICIONISTA		
TRABAJO SOCIAL			PERSONAL DE COCINA		
MEDICINA			PERSONAL DE LIMPIEZA/ MANTENIMIENTO		
FONOAUDIOLOGÍA			OTROS		
OBSERVACIONES:					
B. SERVICIOS Y CUIDADOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:					
¿Qué servicios de cuidados personales están disponibles?			<input type="checkbox"/> Asistencia para comer <input type="checkbox"/> Asistencia para bañarse <input type="checkbox"/> Asistencia para vestirse <input type="checkbox"/> Asistencia para caminar/pasear		
¿Están los miembros del personal disponibles las 24 horas del día?			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Número de personal diurno					
Número de personal nocturno					
¿Hay un médico disponible las 24 horas del día?			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
¿Hay médicos, enfermeros, dentistas, oculistas, podólogos u otros profesionales de la salud que vengan al establecimiento a evaluar y a tratar a las personas adultas mayores?			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
¿Evalúa la casa de acogida a través de instrumentos las necesidades de cuidados de las personas adultas mayores regularmente? ¿Cuáles?					
C. ¿QUÉ ÁREAS CUENTAN CON CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS? ¿DE FORMA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL, TRIMESTRAL, OTROS?:					
D. SOBRE EL PERSONAL:					
Files del personal	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Carnet de identidad <input type="checkbox"/> Currículum VITAE documentado <input type="checkbox"/> Evaluación psicológica <input type="checkbox"/> SIPASSE y/o REJAB			

Control de asistencia	() SI () NO	<input type="checkbox"/> Cuaderno de asistencia <input type="checkbox"/> Registro biométrico
Capacitaciones	() SI () NO	<input type="checkbox"/> Nociones en temas de gerontología y geriatría <input type="checkbox"/> Primeros auxilios <input type="checkbox"/> Seguridad <input type="checkbox"/> Trabajo en equipo <input type="checkbox"/> Cuidados del cuidador <input type="checkbox"/> Derechos de la persona adulta mayor
Observaciones:		
E. SEGUIMIENTO DE CASOS:		
Informes diarios	() SI () NO	
Informes mensuales	() SI () NO	
Informes trimestrales	() SI () NO	
Informes Semestrales	() SI () NO	
Registro de visitas diarias	() SI () NO	
F. REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO:		
¿El centro de acogida cuenta con un reglamento interno?		() SI () NO

3. OBSERVACIÓN GENERAL DE AMBIENTES AL PRIMER CONTACTO:

A. TÓPICOS	Pésima	Mala	Regular	Buena	Excelente
LIMPIEZA					
OLOR					
ILUMINACIÓN					
VENTILACIÓN					
DISTRIBUCIÓN					

4. INFRAESTRUCTURA:

A. NÚMERO DE DORMITORIO Y BAÑOS							
Número de dormitorios:	Número de baños:						
B. BREVE OBSERVACIÓN DE ACCESIBILIDAD						SI	NO
Las puertas de acceso e interiores tienen al menos 80cm de ancho							
Al menos una de las entradas al centro de acogida es accesible para uso de sillas de ruedas							
Al menos las gradas de una de las entradas al centro de acogida cuenta con una rampa con baranda							
Los baños cuentan con barras de apoyo en inodoros y duchas							
Las duchas de los baños son adecuadas y con espacios accesibles							
Los escalones son homogéneos en anchura y altura							
No existen obstáculos y/o desperfectos que puedan ocasionar caídas							
Existen señalizaciones en todas las áreas y cada una de las salas están visiblemente identificadas							
Seguridad en puertas y rejas							
Puertas de emergencia/escape							
C. ESPACIOS	¿Cuenta con este	Cantidad de	¿Cuenta con	¿Cuenta el espacio con	¿Cuenta el espacio con	¿Cuenta el	

	espacio? SI/NO	espacios destinados a la misma utilidad	ventilación e iluminación natural? SI/NO	estufa o calefacción? SI/NO	aire acondicionado o ventiladores? SI/NO	espacio con timbre? ¹² SI/NO
ADMINISTRACIÓN						
RECIBIDOR						
COMEDOR						
SALA DE ATENCIÓN INDIVIDUAL						
SALA DE RECREACIÓN GRUPAL						
PATIO/JARDÍN						
COCINA EQUIPADA						
DORMITORIO PARA USUARIOS						
BAÑOS PARA USUARIOS						
DORMITORIOS PARA USUARIOS CON BAÑO PRIVADO						
DORMITORIO DEL PERSONAL						
ÁREA DE CASILLEROS						
ÁREA DE CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES						
AREA DE PREPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS						
ESPACIO DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS Y APARATOS						
ESPACIO PRIVADO PARA RECIBIR VISITAS						
CAPILLA						
DEPÓSITO						
OTROS:						

5. EQUIPAMIENTO POR ÁREA

A. ESPECIALIDAD	SI	NO	DETALLES
-----------------	----	----	----------

¹² Sistema de comunicación interna del paciente.

Fisioterapia					
Terapia Ocupacional					
Psicología					
Trabajo Social					
Medicina					
Enfermería					
Nutrición/ Cocina					
Fonoaudiología					
Administración					
Personal de limpieza/ mantenimiento					
B. DISTRIBUCIÓN DE CAMAS EN LAS HABITACIONES					
DORMITORIOS	DE UNA CAMA	DE DOS CAMAS	DE TRES CAMAS	DE CUATRO CAMAS	MÁS DE CUATRO CAMAS
Número de camas por dormitorio					
C. MATERIALES DISPONIBLES EN EL CENTRO			SI	NO	N°
Silla de ruedas					
Andadera					
Bastón					
Muletas					
Tanque de oxígeno					
Camilla					
Cortina portátil					
Extinguidor					
Movilidad exclusiva para el centro					
Otros:					

6. INTERVENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR RESIDENTE

A. POBLACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA	
Población total que puede residir en el centro de acogida	
Población total que reside actualmente en el centro de acogida de forma indefinida	Total () Varones () Mujeres
Población total que reside actualmente en el centro de acogida de forma transitoria	Total () Varones () Mujeres
Población total que asiste actualmente al centro de acogida como comensales	Total () Varones () Mujeres

Población total con alguna discapacidad Mental o intelectual Sensorial Física	Total () Varones () Mujeres () Varones () Mujeres () Varones () Mujeres () Varones () Mujeres Atención especializada: () SI () NO
----------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

B. OPINIÓN SUBJETIVA DEL OBSERVADOR SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES USUARIAS DEL CENTRO DE ACOGIDA

ASPECTO A OBSERVAR	BUENO	REGULAR	MALO
Arreglo y aseo personal de las personas adultas mayores (higiene, peinado)			
Grado de participación en actividades			
¿Las personas adultas mayores están organizados o tienen algún representante?	() SI () NO		
Registro y seguimiento de visitas a las personas adultas mayores	() SI () NO		
¿Cuántas personas adultas mayores salen fuera del centro para visitar a sus familias?	() Ninguna () N° ¿Cuántas horas o días?		

C. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR DIRECCIÓN AL MOMENTO DE INGRESO AL CENTRO DE ACOGIDA

Se pide la cédula de identidad de la persona adulta mayor	Se pide el carnet de seguro de la persona adulta mayor	Se tienen los datos de referencia de al menos dos cuidadores de la persona adulta mayor
SI NO	SI NO	SI NO
¿Los usuarios antes de ingresar firman un consentimiento informado?		SI NO

D. RAZONES PREVALENTES PARA EL INGRESO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR:

N° de personas adultas mayores:	Razones más frecuentes:
	Por derivación institucional
	Por propia voluntad de la persona adulta mayor
	Por estado de dependencia o discapacidad de la persona adulta mayor
	Por decisión familiar
	Porque la persona adulta mayor no cuenta con ningún familiar
	Porque la persona adulta mayor cuenta sólo con familiares (hijos) en el extranjero o en el interior del país
	OTROS:

E. MANEJO DE ARCHIVOS

	SI	NO
ÁREA MEDICINA		
Se realiza la evaluación al ingreso (Valoración geriátrica)		
Se están realizando evaluaciones periódicas		
Cuentan con un plan de trabajo por área		
ÁREA TERAPIA OCUPACIONAL		
Se realiza la evaluación al ingreso		
Se están realizando reevaluaciones		
Cuentan con un plan de trabajo por área		
ÁREA FISIOTERAPIA		
Se realiza la evaluación al ingreso		
Se están realizando reevaluaciones		

	Cuentan con un plan de trabajo por área		
ÁREA DE TRABAJO SOCIAL	Se llena la ficha social al momento del ingreso		
	Se realizan seguimiento		
	Se cuenta con un plan de trabajo		
ÁREA DE NUTRICIÓN	Se realiza la evaluación al ingreso		
	Se están realizando reevaluaciones		
	Se elabora el menú según las necesidades de cada usuario		
ÁREA DE PSICOLOGÍA	Se realiza la evaluación al ingreso		
	Se están realizando seguimientos		
	Se cuenta con un plan de trabajo		

7. MANEJO DE CONTINGENCIAS

A. PLAN DE CONTINGENCIA	SI	NO	ESPECIFICAR ESTRATEGIA:
En caso de extravío de alguna persona adulta mayor			
Ante un caso de maltrato			
En caso de robo o hurto			
Plan de acción ante un fallecimiento			
Plan de prevención de caídas			
Intervención en caso de que el usuario sufra una caída			
En caso de enfermedades infectocontagiosas			
En incendios			
En temblores o movimientos sísmicos			
En escases de agua			
En escases de luz			

8. CONCLUSIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA OBSERVACIÓN

DATOS DEL EVALUADOR/A: _____

ANEXO 2.

FORMULARIO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL A CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

FECHA DE LA VISITA:	/ /
DEPARTAMENTO:	
MUNICIPIO:	
Hora de inicio: Hora de salida:	
Tipo de Inspección	Primera () Seguimiento () Sorpresiva () Investigación ()
TIPO DE CENTRO	Público () Privado () Mixto ()

1. INFORMACIÓN GENERAL:

A. DEL CENTRO DE ACOGIDA	
NOMBRE DEL CENTRO DE ACOGIDA	
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO	() Mini centro ¹³ () Estándar ¹⁴ () Macro centro ¹⁵
GRADO DE DEPENDENCIA DE POBLACIÓN ATENDIDA	() Dependientes () Independientes () Mixto () Comensales o externos
NOMBRE DEL/LA DIRECTOR/A	
DIRECCIÓN	
TELÉFONOS	
CORREO ELECTRONICO Y/O PAG. WEB	

2. OBSERVACIÓN GENERAL DEL AMBIENTE AL PRIMER CONTACTO:

A. TÓPICOS	Pésima	Mala	Regular	Buena	Excelente
LIMPIEZA					
OLOR					
ILUMINACIÓN					
VENTILACIÓN					
DISTRIBUCIÓN					
B. OBSERVACIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:				SI	NO
¿Parecen las personas adultas mayores felices y contentos/as?					
¿Son amigables?					
¿Interactúan entre ellos y/o con usted?					
¿Hay grupos sociales u otras actividades organizadas para residentes?					

¹³ 30 plazas

¹⁴ 31 a 60 plazas

¹⁵ 61 o más plazas

3. INTERVENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

A. OPINIÓN SUBJETIVA DEL OBSERVADOR SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES USUARIAS DEL CENTRO DE ACOGIDA			
ASPECTO A OBSERVAR	BUENO	REGULAR	MALO
Arreglo y aseo personal de las personas adultas mayores (higiene, peinado)			
Grado de participación en actividades			
¿Las personas adultas mayores están organizados o tienen algún representante?	()SI () NO		
Registro y seguimiento de visitas a las personas adultas mayores	()SI () NO		
¿Cuántas personas adultas mayores salen fuera del centro para visitar a sus familias?	() Ninguna () N° ¿Cuántas horas o días?		
B. RAZONES PREVALENTES PARA EL INGRESO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR:			
N° de personas adultas mayores:	Razones más frecuentes:		
	Por derivación institucional		
	Por propia voluntad de la persona adulta mayor		
	Por estado de dependencia o discapacidad de la persona adulta mayor		
	Por decisión familiar		
	Porque la persona adulta mayor no cuenta con ningún familiar		
	Porque la persona adulta mayor cuenta sólo con familiares (hijos) en el extranjero o en el interior del país		
	OTROS:		

4. CONCLUSIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA OBSERVACIÓN

DATOS DEL EVALUADOR/A: _____

ANEXO 3.

**ACTA DE INSPECCIÓN A CENTROS DE ACOGIDA DE LARGA ESTADÍA
PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES**

FECHA DE LA VISITA:	/ /
DEPARTAMENTO:	
MUNICIPIO:	
Hora de inicio: Hora de salida:	
Tipo de Inspección	Primera () Seguimiento () Sorpresiva () Investigación ()
TIPO DE CENTRO	Público () Privado () Mixto ()
Número de residentes:	

A. INFORMACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA				
NOMBRE DEL CENTRO DE ACOGIDA				
DIRECCIÓN				
TELÉFONOS				
B. PERSONAS QUE PARTICIPARON DE LA INSPECCIÓN				
NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN	CARGO	C.I.	FIRMA

C. DETALLES DE LA INTERVENCIÓN

D. RECOMENDACIONES

ANEXO 4.

Cuestionario de evaluación IPDE módulo DSM-IV

Nombre:
Apellidos:
Fecha:

INSTRUCCIONES

1. El propósito de este cuestionario es conocer que tipo de persona ha sido usted en los últimos cinco años.
2. Para contestar en la Hoja utilice un LÁPIZ blando que escriba en color NEGRO y disponga de una goma de borrar para hacer las correcciones, cuando sea necesario.
3. Las páginas siguientes contienen una serie de frases usuales o expresiones que las personas suelen utilizar para describirse a sí mismas. Sirven para ayudarle a describir sus sentimientos y actitudes. SEA LO MÁS SINCERO POSIBLE.
4. No se preocupe si algunas cuestiones o frases le parecen extrañas, están incluidas para describir los diferentes problemas que puede tener la gente
5. A continuación tiene dos ejemplos para que vea la forma de contestar. SI ESTÁ DE ACUERDO con una frase o piensa que describe su forma de ser, RELLENE COMPLETAMENTE EL ESPACIO correspondiente a la letra "V" (Verdadero). Si por el contrario la frase no refleja ni caracteriza su forma de ser, RELLENE COMPLETAMENTE EL ESPACIO de la letra "F" (Falso). Así:

1. "Soy un ser humano"

Como esta frase es verdadera para Vd. se ha rellenado completamente el espacio de la letra

V (Verdadero)

2. "Mido más de tres metros"

Esta frase es falsa para Vd. por lo que se ha relleno completamente el espacio de la letra

F (Falso)

6. Procure responder a todas las frases aunque no esté totalmente seguro. Es mejor contestar a todas pero si no es capaz de decidirse, debe rellenar el espacio de la letra F (Falso).

7. Si se equivoca o quiere cambiar alguna respuesta, borre primero la respuesta equivocada y luego rellene el otro espacio.

	Verdadero	Falso
1.- Normalmente me divierto y disfruto de la vida		
2.- Confío en la gente que conozco		
3.- No soy minucioso con los detalles pequeños		
4.- No puedo decidir qué tipo de persona quiero ser		
5.- Muestro mis sentimientos a todo el mundo		
6.- Dejo que los demás tomen decisiones importantes por mí		
7.- Me preocupo si oigo malas noticias sobre alguien que conozco		
8.- Ceder a algunos de mis impulsos me causa problemas		
9.- Mucha gente que conozco me envidia		
10.- Doy mi opinión general sobre las cosas y no me preocupo por los detalles		
11.- Nunca me han detenido		
12.- La gente cree que soy frío y distante		
13.- Me meto en relaciones muy intensas pero poco duraderas		
14.- La mayoría de la gente es justa y honesta conmigo		
15.- La gente tiene una gran opinión sobre mí		
16.- Me siento molesto o fuera de lugar en situaciones sociales		
17.- Me siento fácilmente influido por lo que me rodea		
18.- Normalmente me siento mal cuando hago daño o molesto a alguien		
19.- Me resulta muy difícil tirar las cosas		
20.- A veces he rechazado un trabajo, incluso aunque estuviera esperándolo		

21.- Cuando me alaban o critican manifiesto mi reacción a los demás		
22.- Uso a la gente para lograr lo que quiero		
23.- Paso demasiado tiempo tratando de hacer las cosas perfectamente		
24.- A menudo, la gente se ríe de mí, a mis espaldas		
25.- Nunca he amenazado con suicidarme, ni me he autolesionado a propósito		
26.- Mis sentimientos son como el tiempo, siempre están cambiando		
27.- Para evitar críticas prefiero trabajar solo		
28.- Me gusta vestirme para destacar entre la gente		
29.- Mentiría o haría trampas para lograr mis propósitos		
30.- Soy más supersticioso que la mayoría de la gente		
31.- Tengo poco o ningún deseo de mantener relaciones sexuales		
32.- La gente cree que soy demasiado estricto con las reglas y normas		
33.- Generalmente me siento incómodo o desvalido si estoy solo		
34.- No me gusta relacionarme con gente hasta que no estoy seguro de que les gusto		
35.- No me gusta ser el centro de atención		
36.- Creo que mi cónyuge (amante) me puede ser infiel		
37.- La gente piensa que tengo muy alto concepto de mí mismo		
38.- Cuido mucho lo que les digo a los demás sobre mí		
39.- Me preocupa mucho no gustar a la gente		
40.- A menudo me siento vacío por dentro		

41.- Trabajo tanto que no tengo tiempo para nada más		
42.- Me da miedo que me dejen solo y tener que cuidar de mí mismo		
43.- Tengo ataques de ira o enfado		
44.- Tengo fama de que me gusta "flirtear"		
45.- Me siento muy unido a gente que acabo de conocer		
46.- Prefiero las actividades que pueda hacer por mí mismo		
47.- Pierdo los estribos y me meto en peleas		
48.- La gente piensa que soy tacaño con mi dinero		
49.- Con frecuencia busco consejos o recomendaciones sobre decisiones de la vida cotidiana		
50.- Para caer bien a la gente me ofrezco a realizar tareas desagradables		
51.- Tengo miedo a ponerme en ridículo ante gente conocida		
52.- A menudo confundo objetos o sombras con gente		
53.- Soy muy emocional y caprichoso		
54.- Me resulta difícil acostumbrarme a hacer cosas nuevas		
55.- Sueño con ser famoso		
56.- Me arriesgo y hago cosas temerarias		
57.- Todo el mundo necesita uno ó dos amigos para ser feliz		
58.- Descubro amenazas ocultas en lo que me dicen algunas personas		
59.- Normalmente trato de que la gente haga las cosas a mi manera		
60.- Cuando estoy estresado las cosas que me rodean no me parecen reales		
61.- Me enfado cuando la gente no quiere hacer lo que le pido		

62.- Cuando finaliza una relación, tengo que empezar otra rápidamente		
63.- Evito las actividades que no me resulten familiares para no sentirme molesto tratando de hacerlas		
64.- A la gente le resulta difícil saber claramente que estoy diciendo.		
65.- Prefiero asociarme con gente de talento		
66.- He sido víctima de ataques injustos sobre mi carácter o mi reputación		
67.- No suelo mostrar emoción		
68.- Hago cosas para que la gente me admire		
69.- Suelo ser capaz de iniciar mis propios proyectos		
70.- La gente piensa que soy extraño o excéntrico		
71.- Me siento cómodo en situaciones sociales		
72.- Mantengo rencores contra la gente durante años		
73.- Me resulta difícil no estar de acuerdo con las personas de las que dependo		
74.- Me resulta difícil no meterme en líos		
75.- Llego al extremo para evitar que la gente me deje		
76.- Cuando conozco a alguien no hablo mucho		
77.- Tengo amigos íntimos		

Resumen de la puntuación del cuestionario de evaluación IPDE módulo DSM-IV.

1. Poner un círculo en los ítems que no estén seguidos de F, si la respuesta es VERDADERO.
2. Poner un círculo en el resto de los ítems (aquellos seguidos por F), si la respuesta es FALSO.
3. Si tres o más ítems de un trastorno han sido señalados con un círculo, el sujeto ha dado positiva la evaluación para ese trastorno, y debe ser entrevistado. Los clínicos e investigadores pueden adoptar estándares de referencia mayores o menores, dependiendo de las características de la muestra y de la importancia relativa que tengan para ellos los errores de sensibilidad (falsos negativos) o de especificidad (falsos positivos).
ESTE CUESTIONARIO NO DEBE SER USADO PARA HACER DIAGNÓSTICOS O CALCULAR PUNTUACIONES DIMENSIONALES DE LOS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD.

301.0 Paranoide 2 F 14F 36 38 58 66 72	301.20 Esquizoide 1 F 12 21F 31 46 57F 77F	301.21 Esquizotípico 2 F 24 30 52 64 67 70 71F 77F	301.50 Histriónico 5 10 17 26 28 35F 44 45	301.7 Antisocial 11F 18F 20 29 47 56 74
301.81 Narcisista 7F 9 15 22 37 55 61 65 68	301.82 Límite 4 8 13 25F 40 43 53 60 75	301.4 ObsesivoCompulsivo 3F 19 23 32 41 48 54 59	301.5 Dependencia 6 33 42 49 50 62 69F 73	301.83 Evitación 16 27 34 38 39 51 63 76

ANEXO 5.

TEST PERSONA BAJO LA LLUVIA

Nombre:
Apellidos:
Fecha:

CONSIGNA 1: "Dibuje una persona bajo la lluvia"

CONSIGNA 2. "Ahora escriba una historia sobre esa persona"

ANEXO 6.

ESCALA DE CARGA DEL CUIDADOR DE ZARIT (CAREGIVER BURDEN INTERVIEW)

Nombre:
Apellidos:
Fecha:

Ítem	Pregunta a realizar	Puntuación
1	¿Siente que su familiar solicita más ayuda de la que realmente necesita?	
2	¿Siente que debido al tiempo que dedica a su familiar ya no dispone de tiempo suficiente para usted?	
3	¿Se siente tenso cuando tiene que cuidar a su familiar y atender además otras responsabilidades?	
4	¿Se siente avergonzado por la conducta de su familiar?	
5	¿Se siente enfadado cuando está cerca de su familiar?	
6	¿Cree que la situación actual afecta de manera negativa a su relación con amigos y otros miembros de su familia?	
7	¿Siente temor por el futuro que le espera a su familiar?	
8	¿Siente que su familiar depende de usted?	
9	¿Se siente agobiado cuando tiene que estar junto a su familiar?	
10	¿Siente que su salud se ha resentido por cuidar a su familiar?	
11	¿Siente que no tiene la vida privada que desearía debido a su familiar?	
12	¿Cree que su vida social se ha visto afectada por tener que cuidar de su familiar?	
13	¿Se siente incómodo para invitar amigos a casa, a causa de su familiar?	
14	¿Cree que su familiar espera que usted le cuide, como si fuera la única persona con la que puede contar?	
15	¿Cree que no dispone de dinero suficiente para cuidar a su familiar además de sus otros gastos?	

16	¿Siente que será incapaz de cuidar a su familiar por mucho más tiempo?	
17	¿Siente que ha perdido el control sobre su vida desde que la enfermedad de su familiar se manifestó?	
18	¿Desearía poder encargar el cuidado de su familiar a otras personas?	
19	¿Se siente inseguro acerca de lo que debe hacer con su familiar?	
20	¿Siente que debería hacer más de lo que hace por su familiar?	
21	¿Cree que podría cuidar de su familiar mejor de lo que lo hace?	
22	En general: ¿Se siente muy sobrecargado por tener que cuidar de su familiar?	
TOTAL		

Puntuación de cada ítem (sumar todos para el resultado):

Frecuencia	Puntuación
Nunca	0
Casi nunca	1
A veces	2
Bastantes veces	3
Casi siempre	4

Puntuación máxima de 88 puntos. No existen normas ni puntos de corte establecidos. Sin embargo, suele considerarse indicativa de "no sobrecarga" una puntuación inferior a 46, y de "sobrecarga intensa" una puntuación superior a 56.